

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
Y OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
NIT	811.041.393-7
CONTRATISTA:	OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI
NIT / CEDULA	39.444.459
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA.
VALOR:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.725.345).
PLAZO:	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO FRASSER GARZON**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **14.273.079** de **Armero (T)**, nombrado Rector mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 en la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, y quien actúa como Rector - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA** de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y de otra parte **OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.444.459** de **Rionegro**, y Tarjeta Profesional No. **99502-T** quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa **José María Córdoba**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normalidad contable pública vigente. Que la Institución Educativa tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contadora Pública, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona para que cumpla con estas obligaciones. Dentro de este contexto, se encuentra que el contratante desarrollará actividades

1/6

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16926 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7



Aldatía de Ronnegro
Departamento de Antioquia

relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con personal idóneo para adelantar las funciones antes descritas, es necesario adelantar el presente contrato para asegurar la debida prestación del servicio educativo en la administración de los recursos asignados para tal fin, tal como se describe en el artículo 2.3.1.6.3.16 y en el marco del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075; la contratación que nos ocupa es para una gestión específica y de carácter temporal, está debidamente autorizada por el Consejo Directivo y en ningún caso se considerará contrato de tipo laboral en ninguna de sus formas. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Que teniendo en cuenta lo anterior la institución educativa evaluó la propuesta presentada por **OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se registrará por las siguientes cláusulas: el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA. SEGUNDA. PLAZO:** SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal. **TERCERA. VALOR:** NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.725.345). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa José María Córdoba, cancelará a la CONTRATISTA, SIETE (7) actas parciales y final, por valor de: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.389.335), cada informe de supervisión a satisfacción, EL CONTRATANTE realizará el pago a los cinco (5) días calendario después de recibida la respectiva cuenta de cobro, como los demás requisitos indispensables para el pago. **PARÁGRAFO.** Serán requisitos indispensables para el pago que LA CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. De acuerdo con la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA

2/6

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 28 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7



Aldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA, ya que la Institución Educativa no cuenta con personal nombrado, para ejercer la actividad contable. Se detallan así:

Item	Descripción	Cantidad	Código UNSPC
1	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	7 meses	84111500 Servicio de contabilidad financiera

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato presentada en la propuesta por parte de la Contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. LA CONTRATISTA Aportará pago a seguridad social para cada pago. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. La contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 5. Enviar al correo electrónico del Rector los libros contables. 6. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros y entregarlos al ordenador del gasto. 7. Elaboración del archivo SIFSE y cargarlos en la plataforma del MEN trimestralmente. 7. Realizar las Conciliaciones Bancarias mensualmente. 8. Entregar los informes en medio magnético a la SER (Secretaría de Educación de Rionegro) trimestralmente. 9. Elaborar y presentar la información exógena y declaraciones de retención en la fuente de la Institución Educativa a través de la plataforma DIAN. 10. Actualizar RUT de la Institución Educativa y ordenador del gasto en la plataforma de la DIAN. 11. Elaborar y presentar la información exógena y RETEICA de la Institución Educativa a través de la plataforma del municipio de Rionegro. 12. Presentar un informe mensual de actividades de acuerdo con el objeto del contrato. 13. Rendir la CUENTA ANUAL, Los SEGUIMIENTOS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A LAS AUDITORIAS REALIZADAS, INFORMES AMBIENTALES, INFORMES DE GESTIÓN y todos los demás informes que solicite la Contraloría Municipal Rionegro, en la plataforma de SIA CONTRALORIAS. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato y su correspondiente ejecución, por intermedio del supervisor del contrato. 4. Velar por la aplicación de las deducciones de ley, que deben ser practicadas por la tesorería de Fondos de Servicios Educativos. 5. Suministrar oportunamente la

3/6

FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7



Alcaldía de Risaralda
Departamento de Risaralda

información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. 7. Elaborar el acta de supervisión a satisfacción de manera oportuna y remitirla a tesorería de fondos de servicios educativos para el pago respectivo. 8. Elaborar la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del ordenador del gasto, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SEGUNDA. VARIACION PRECIOS:** La Contratista se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Dado que se trata de una

4/6

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**



Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica, Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

prestación de servicios, cuyo riesgo en términos fiscales para su pago se encuentra atado al cumplimiento del objeto contractual, el riesgo se cubre con los informes entregados por el supervisor del contrato y su ratificación de que los mismos fueron entregados a entera satisfacción, mediante certificación expedida a satisfacción por parte del Ordenador del gasto de la Institución Educativa; de tal manera que, si no se genera el cumplimiento, no se tiene viabilidad para el pago.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con la CONTRATISTA, o con el personal que ella designe para el ejercicio de sus actividades contables, por lo tanto, esta, tendrá derecho al valor pactado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato y en ningún caso se pagará a la contratista, suma alguna por otro concepto. La CONTRATISTA prestará sus servicios de forma independiente, lo mismo que el personal que ella designe para el ejercicio de sus actividades contables y no tendrán con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, relación de subordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de **CUATRO (4)** meses para liquidar el contrato de mutuo acuerdo o bilateralmente, contados a partir de la terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a mutuo acuerdo; la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tendrá la facultad de liquidar el contrato, unilateralmente, dentro de los **DOS (2)** meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

DÉCIMA OCTAVA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a Régimen Especial para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los 20 SMMLV.

DÉCIMA NOVENA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO: Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación Acuerdo 001 del 20 de enero de 2023, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolle a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2024.

VIGÉSIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 5 del 15 de abril de 2024, por valor de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.725.353)**, expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativo, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa **JOSE MARIA CORDOBA**, de la presente vigencia fiscal.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Acuerdo Municipal No.023 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal del municipio de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022, por concepto de Servicios Profesionales.

Descripción	Porcentaje	Descripción	Porcentaje
Estampilla universidad de Antioquia (Art. 226 al 237)	0.8%	Estampilla Pro hospital (Art.238 al 246) N/A	1%
Estampilla Politécnico Jaime	0.4%	Retención en la fuente ICA - Servicios 8 x 1000.	0.8%

5/6

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

TELEFONO: 561 22 41
E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSÉ MARÍA CORDOBA**

Establecimiento oficial aprobado mediante Resoluciones N.º 701 del 29 de abril de 1984 y 16928 del 20 de noviembre de 1986, con estudios aprobados de Sexto a Noveno del nivel de educación Básica Secundaria y diez y once de educación Media Académica, Media Técnica en Informática, Medio Ambiente y Electricidad y Electrónica. Resolución de Fusión 0699 del 4 de febrero de 2003 y 04018 del 5 de mayo de 2003. Resolución 0440 del 25 de octubre de 2012.



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Código DANE 105615000228 ICFES 002410 NIT.811.041.393-7

Isaza Cadavid (Art. 226 al 237)	<p>PARAGRAFO 4, del artículo 89 del Acuerdo municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018. Estatuto Tributario Municipal el cual estipula "En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial"</p>
---------------------------------	--

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del rector de la Institución Educativa **FERNANDO FRASSER GARZON** o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deben ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP II y formarán parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro. **VIGÉSIMA SEXTA. FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha:

24 ABR 2024


FERNANDO FRASSER GARZON
 C.C. 14.273.079 de Armero (T)
 Rector I.E. José María Córdoba
 Ordenador del gasto
 Contratante


OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI
 C.C. 39.444.459 de Rionegro
 Tarjeta Profesional No. 99502-T
 Contratista

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"